

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **39891-2017**

Fecha: 30/08/2017-16:28:01

Recibido por: SANDRA MILENA BETANCOURT ARISTIZABAL

Destino: 1040 Dirección de Bienes y Servicios Educativos

Anexos:

Pereira, agosto 23 de 2017.

1.

Doctor  
Daniel Leonardo Perdomo  
Secretario de Educación  
Pereira.

Cordial saludo.

ASUNTO: Solicitud de acompañamiento reivindicativo a mi buen nombre: Gloria Marina Cano Giraldo, C.C. 25.191.722, nombrada como Coordinadora con funciones en la Coordinación de Convivencia Escolar de la I.E. Gonzalo Mejía Echeverry del Corregimiento de Altagracia, Núcleo Educativo No. 1.

HECHOS: desde el año 2015, se han venido presentando situaciones que ahora me obligan a recurrir a ese despacho a presentar formalmente queja contra el señor Gustavo Alonso Salazar, docente del área de humanidades, por considerar que se han presentado concretamente dos hechos que atentan contra mi integridad moral, ética y legal como educadora de esta I.E.:

1. En el año 2015 puso en circulación entre la Comunidad Educativa, un documento donde me acusa oficialmente de estar atentando contra el desarrollo moral y ético de los estudiantes de la I.E. porque según su apreciación de la pedagogía, mi interés por lograr transformaciones de las conductas difíciles de los estudiantes, se constituyen en alcahuetería. Para este docente, aplicar correctivos tendientes a lograr la reflexión de los estudiantes que presentan dificultades comportamentales, es encubrir sus faltas.
2. En ese documento que puso a circular, sin tener el valor de firmarlo, pero que todo el mundo sabe es autoría de él, siendo él quien personalmente lo distribuyó, afirma que en un episodio ocurrido en el corregimiento de Alta Gracia resultaron muchos estudiantes involucrados con "la droga, el sicariato y narcotráfico". Lo cual es absolutamente falso, porque la comunidad sabe que no hubo un solo estudiante matriculado de la jornada regular. Posiblemente sí los hubo de la

Jornada sabatina y algunos exalumnos; dejando en el ambiente la duda de que es el estilo formativo de la suscrita el que ocasionó tal situación.

3. El día 16 de agosto, en una conferencia dictada por un abogado y ex rector a los docentes sobre el tema del DEBIDO PROCESO, para la aplicación de alguna acción correctiva a determinados estudiantes, reiteró : Qué en el colegio hay estudiantes que consumen y trafican con droga y son asesorados dentro del establecimiento.

Como podrá sopesarse, estas situaciones son de una gravedad profunda contra los estudiantes, contra la rectora del establecimiento y por supuesto, contra mí, como coordinadora de disciplina, encargada de construir y mantener excelentes relaciones entre toda la comunidad educativa.

Consideramos, que la Fiscalía tiene que intervenir e investigar a fondo tal acusación para que se establezca quiénes son los estudiantes que presentan estos comportamientos y quiénes los miembros de la misma comunidad que los asesoran. De manera que el señor profesor Gustavo Alonso Salazar López con cédula de ciudadanía No. 10.088.205, debe ser llamado a rendir informe pormenorizado de esta afirmación, pues no puede quedar en el ambiente que esas cosas suceden y nadie toma cartas en el asunto.

Invoca el docente las sentencias de la Honorable Corte Constitucional sobre la educación como UN DERECHO-DEBER, con la cual todos estamos de acuerdo. Lo que no conoce el docente es que el papel del maestro es educar antes que reprimir y que la sanción con expulsión a un estudiante tiene que ser la última acción que el colegio ha de tomar, después de agotar todas las posibilidades correctivas.

Olvida el docente también, que la salud es para los enfermos y no para los aliviados. En estricto sentido, un estudiante con dificultades comportamentales es una especie de enfermo que requiere de sus médicos: Directivos, docentes, padres de familia y compañeros mismos, un tratamiento curativo. La Corte no avala extrañamientos de la clase o del plantel por nimiedades que son las que generalmente ocurren entre los niños y jóvenes en formación y los estudiantes de nuestro colegio no son la excepción.

Cordialmente.

  
Gloria Marina Cano Giraldo

c.c. 25.191.722

Coordinadora I.E. Gonzalo Mejía Echeverry



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	30 de agosto de 2017	<b>Número de radicado:</b>	39891
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	GLORIA MARINA CANO		
<b>Descripción o asunto:</b>	SOLICITUD	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAIA EDUCACION - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	<b>Copia a:</b>	-

